

Ley de Protección Integral a las Mujeres: estudio sobre sus alcances y deudas pendientes

Paola Ingrassia

Question, Vol. 1, N.º 57, e022, enero-marzo 2018. ISSN 1669-6581

<http://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/question/article/view/4428>

FPyCS | Universidad Nacional de La Plata

La Plata | Buenos Aires | Argentina

Recibido: 20-10-2017 Aceptado: 29-11-2017

Cita sugerida: Ingrassia, P. (2018). Ley de Protección Integral a las Mujeres: estudio sobre sus alcances y deudas pendientes. *Question*, 1(57), e022. doi: <https://doi.org/10.24215/16696581e022>

Ley de Protección Integral a las Mujeres: estudio sobre sus alcances y deudas pendientes

Law for the Integral Protection of Women: study on its scope and outstanding debts

Paola Ingrassia

Universidad Nacional de San Juan (Argentina)

paoingrassia2@gmail.com

Resumen

En el marco del modelo propuesto por Oszlak y O'Donnell (1995) para estudiar las políticas públicas a partir de las cuestiones que las originan y rodean, el objetivo de esta investigación es analizar las políticas estatales referidas a la protección integral de la mujer durante el gobierno de Cristina Fernández (2007-2015).

Las políticas de Fernández en esa área surgieron como consecuencia de un proceso de lucha social que desencadenó sucesivos pedidos de justicia masivos y se convirtió en un tema de agenda, tanto en los medios de comunicación como en la opinión pública.

En lo específico, el presente trabajo busca analizar la aplicación de la Ley de Protección Integral a las Mujeres (26.485) para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales a fin de determinar si la toma de posición de la ex mandataria Fernández frente a la problemática de la violencia de género fue efectiva respecto a los resultados obtenidos.

Palabras clave: Estado; políticas públicas; violencia; mujeres.

Abstract

In the framework of the model proposed by Oszlak and Donnell (1995) to study public policies based on the issues that originate and surround them, the objective of this research is to analyze the state policies regarding the comprehensive protection of women during the government of Cristina Fernández (2007-2015).

Fernández's policies in that area arose as a result of a process of social struggle that triggered successive mass petitions for justice and became an agenda item, both in the media and in public opinion.

The objective of this report is to analyze the application of the Law on Comprehensive Protection for Women (26,485) to prevent, punish and eradicate violence against women in the areas in which they develop their interpersonal relationships in order to determine whether the position of the former president Fernández in the face of the problem of gender violence was effective with respect to the results obtained.

Keywords: State; public policies; violence; women.

El modelo propuesto por Oszlak y O'Donnell (1995) para estudiar las políticas públicas a partir de las cuestiones que las originan y rodean en *Estado y políticas estatales en América Latina: hacia una estrategia de investigación* se considera fundamental a los fines de este estudio.

Los autores explican las tres premisas utilizadas para el estudio de las Políticas Públicas. La primera consiste en evaluar el motivo por el que se optó por determinada política, es decir, el Estado se presenta como un espacio pasivo en el que se ajustan y resuelven demandas de grupos sociales.

La segunda es la cara opuesta de la anterior y se refiere al estudio del impacto que tuvo la política pública. En este enfoque no interesa el origen de determinada política sino determinar el alcance de la misma.

El último modelo es una conjunción de las anteriores, es decir, comprende el estudio de las políticas adoptadas por el Estado y el de sus impactos a partir de una dimensión temporal que le es intrínseca.

En esa línea, las políticas estatales se estudian desde una visión sistémica como un proceso social en el que el tema o problemática adquiere significación, y esa significación es posible cuando el tema es vinculado a la cuestión que lo originó, al ámbito de acción social en el que se inserta, a los actores que intervienen en el proceso de "resolución" de la cuestión y a sus respectivas tomas de posición. "Creemos posible entonces localizar el estudio de la dinámica de las transformaciones sociales siguiendo la trayectoria de una cuestión a partir de su surgimiento, desarrollo y eventual resolución" (Oszlak y O'Donnell, 1995: 110).

En adhesión a las ideas de Oszlak y O'Donnell (1995), se considera pertinente estudiar las políticas estatales referidas a la protección integral de la mujer durante el gobierno de Cristina Fernández (2007-2015) que surgieron como consecuencia de un proceso de lucha social que desencadenó sucesivos y masivos pedidos de justicia y se convirtió en un tema de agenda, tanto en los medios de comunicación como en la opinión pública.

En lo concreto se apunta a analizar la aplicación de la Ley de Protección Integral a las Mujeres (26.485) para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, también conocida como ley contra la violencia de género, desde su sanción (2009) hasta el año 2015 (año en que finaliza el mandato de Cristina Fernández de Kirchner), a fin de determinar si la toma de posición de la ex mandataria Fernández frente a la problemática social de la violencia de género y del femicidio fue efectiva respecto a los resultados obtenidos.

A los fines de este análisis se presentan los siguientes conceptos claves:

1. "La cuestión"

Las "cuestiones" son los asuntos (necesidades, demandas) "socialmente problematizados" que atraviesan un ciclo vital que abarca desde la problematización hasta su resolución.

En este proceso, diferentes actores afectados positiva o negativamente por el surgimiento y desarrollo de la cuestión toman posición frente a la misma.

2. El surgimiento histórico de una cuestión

El análisis del lapso previo al surgimiento de la problemática y el proceso que ésta transitó hasta convertirse en cuestión permitirá interpretar los eventos posteriores e identificar algunas problemáticas asociadas y las modalidades que asumió el estado.

En este punto resulta eminente delimitar las dimensiones fundamentales que se tendrán en cuenta para el estudio de la política pública:

-¿Quién y cómo problematizó el asunto?

-¿Quién, cómo y cuándo logró convertirlo en cuestión?

-¿Sobre la base de qué recursos y alianzas?, ¿con qué oposición?

-¿Cuál fue la definición inicial de la cuestión?

3. La toma de posición por parte del estado

En esta instancia se analiza la intención que manifiesta el Estado por resolver la cuestión a través de una decisión o conjunto de decisiones.

Además, es preciso determinar los impactos de la política implementada y especificar la toma de posición del Estado a través de los efectos identificados.

La Política Estatal (o pública) se define como:

un conjunto de acciones y omisiones que manifiestan una determinada modalidad de intervención del estado en relación con una cuestión que concita la atención, interés o movilización de otros actores en la sociedad civil. De dicha intervención puede inferirse una cierta direccionalidad, una determinada orientación normativa, que previsiblemente afectará el futuro curso del proceso social hasta entonces desarrollado en torno a la cuestión (Oszlak y O'Donnell, 1995: 112-113).

En suma, el Estado puede "tomar partido" ya sea por acción o por omisión. En el segundo caso puede ser por:

-esperar a que la cuestión y la posición de los demás actores estén más definidos.

-dejar que se resuelva en la arena privada.

4. Las políticas o tomas de posición de otros actores sociales

Es preciso además definir a otros actores que, involucrados directa e indirectamente, tomaron posición frente a la cuestión. No obstante, no existe una relación directa entre la situación de un actor en relación con una cuestión y su propensión a movilizarse activamente en la defensa o cuestionamiento de dicha situación.

5. Las políticas estatales como "nudos" del proceso social

La política estatal representa un conjunto de tomas de posición del estado respecto de una cuestión que tiende a variar a través de diversos organismos estatales y a lo largo del tiempo. Por ello, para comprender determinada política es necesario considerar las políticas de otros actores.

Además, la política estatal será influida por un cálculo de la reacción probable de actores a los que se percibe como "poderosos".

Así entendidas, las tomas de posición del Estado son elementos importantes en la definición del contenido y en la explicación de las posiciones de otros actores; representan "nudos" que merecen especial atención en una secuencia de interacciones.

6. Las definiciones sociales de la cuestión

La valoración del problema social que se ha convertido en cuestión difiere en los distintos actores que la perciben. Por eso, es importante considerar las distintas posturas sobre la problemática y las consecuencias derivadas de la aplicación de políticas públicas.

7. Las políticas estatales como generadoras de un doble proceso

Las tomas de posición del estado suelen ser factor de decisiva importancia para que otros adopten o redefinan sus posiciones sobre la cuestión.

En el interior del Estado ocurre la ejecución ("implementación") de la política, interviene un factor causal que determina la adopción de nuevas políticas y se produce la generación de estructuras burocráticas especializadas dotadas a veces de atribuciones formales y siempre con capacidad de hecho para redefinir la política inicial y cambiar la toma de posición del estado frente a la cuestión.

8. Los cambiantes actores del proceso social tejido alrededor de una cuestión

De la misma manera en que se redefinen los términos de una cuestión, también se modifican los atributos y formas de agregación y representación de los actores. Es decir, la dimensión temporal intrínseca a nuestro tema también se manifiesta en la propia composición y naturaleza del conjunto de actores que suele variar a lo largo del tiempo. Por esto es importante especificar los criterios utilizados para definirlos.

En síntesis, para estudiar un tema es preciso considerar las políticas estatales en el marco de las cuestiones que, a su vez, tienen una historia "que comienza en un período en el que no eran tales, sigue en los procesos que llevan a su surgimiento, continúa durante su vigencia y eventualmente concluye con su resolución" (Oszlak y O'Donnell, 1995: 118).

A partir de esa historia de la cuestión del tema elegido, las políticas estatales adquieren sentido y pueden ser explicadas.

En este marco, es necesario considerar el complejo proceso que atraviesan las cuestiones, en el que son "objetivas", ya que pueden estudiarse en base a un registro de comportamientos, y también subjetivas en lo que concierne a la manera en que cada actor define (y redefine) la cuestión y percibe la toma de posición de otros actores.

Los autores plantean, entonces, estudiar las dimensiones implicadas en el proceso de la cuestión en términos de preguntas cuya relación con diferentes contextos puede contribuir a la investigación de una política pública. A saber:

-¿En qué momento de la historia de la cuestión se produce la primera toma de posición identificable por parte del estado?

-¿Qué podemos decir acerca de la definición de la cuestión por parte del estado en ese momento?

-¿Cómo influye esa toma de posición inicial por parte del estado respecto de las de otros actores sociales? (redefiniciones y toma de posición respecto de la cuestión según los casos).

-¿Qué actores sociales y cuándo se movilizan buscando influir en el modo de resolución de la cuestión?, ¿qué recursos ponen en juego para ello?, ¿qué nos enseña esto acerca de su poder relativo, de su grado y tipo de acceso al estado y de los estilos/preferencias trasuntados en sus políticas?

-¿Qué procesos burocráticos horizontales y verticales genera la toma inicial de posición por parte del estado?, ¿cuál es la diferenciación interna del estado en términos de unidades que de alguna manera se ocupan de la cuestión?, ¿qué cristalizaciones institucionales se producen?, ¿qué consecuencias tiene esto respecto de futuras tomas de posición por parte del estado?

-¿Qué líneas de conflicto y coalición se van generando alrededor de la cuestión y de las respuestas iniciales de actores sociales y unidades estatales?, ¿qué segmentos del proceso burocrático ofrecen puntos de entrada para el ejercicio de influencia por parte de qué actores "privados"?

-¿Suelen los patrones de conflicto, coalición y negociación centrarse en algún tipo de arena pública?, ¿existe algún modo dominante mediante el cual se intenta resolver la cuestión?, ¿cómo varía esto respecto de quién inició y quién mantiene vigente la cuestión?

-¿Existen ciclos de atención prestada a la cuestión?, ¿qué factores contribuyen a posibles picos y baches de atención?

-¿Qué cambios sociales e internos del estado mismo son atribuibles a estos procesos? (Oszlak y O'Donnell, 1995: 119).

Análisis

Objetivo: determinar la eficacia de la Ley de Protección Integral a las Mujeres (26.485), desde su sanción hasta el 2015.

En base a lo desarrollado anteriormente, el objetivo específico es analizar los alcances de la norma 26.485 a partir de: la definición de "la cuestión", los antecedentes que marcan su surgimiento o "ciclo", la explicitación de la toma de posición del Estado y las consecuencias derivadas de la aplicación de la política pública.

Definición de "La cuestión"

En adelante, la "cuestión" del presente análisis es el femicidio entendido como el delito más grave de la violencia de género: "el femicidio es la muerte violenta de mujeres por el hecho de ser mujeres. Constituye la mayor violación a los derechos humanos de las mujeres" (Chaher, 2012: 26). Se refiere entonces a "una de las formas más extremas de violencia hacia las

mujeres, es el asesinato cometido por un hombre hacia una mujer a quien considera de su propiedad” (lacasadelencuentro.org, fecha de captura: 1 de noviembre de 2016).

En Argentina, según el Área de Investigación de La Asociación Civil La Casa del Encuentro (1), una mujer fue asesinada cada 30 horas en 2015.

Ese año la violencia de género se instaló en la agenda mediática y política y se convirtió en uno de los temas de debate central en la opinión pública a partir del alarmante número de víctimas de femicidio que pasó de 277 en 2014 a 286 en 2015.

Así la violencia contra la mujer se convirtió en “cuestión” y fue socialmente problematizada por los diferentes actores de la sociedad civil, organizaciones feministas, barriales y políticas, entre otras, que exigieron la toma de una posición estatal específica para combatirla.

El surgimiento histórico de la cuestión

En noviembre de 2008, La Casa del Encuentro publicó el primer informe de Femicidios en Argentina (2) ante la ausencia de estadísticas oficiales sobre los asesinatos de mujeres víctimas de la violencia machista y reveló que ese año se produjeron 208 femicidios en nuestro país.

En Argentina más de 4.500.000 mujeres son víctimas de alguna forma de violencia (...) persiste la ausencia de estadísticas oficiales sobre las diferentes manifestaciones de la violencia sexista, y como correlato son insuficientes las políticas públicas, leyes, campañas de prevención. Lo mismo sucede con los presupuestos acordados para la realización de una efectiva asistencia integral a las víctimas.

Hasta que no dejemos de mirar para otro lado, y comprendamos que la violencia hacia las mujeres es un tema de agenda política y de resolución urgente, pero también de derechos humanos para las humanas, seguiremos transitando el dolor, la opresión y la injusticia (Fabiana Tuñez en Página 12, fecha de captura: 1 de noviembre de 2015).

El informe tomó tal magnitud que se convirtió en un reclamo social masivo, en tema de agenda de la opinión pública y política y, luego, en la causa principal de la toma de posición del Estado durante el gobierno de Cristina Fernández de Kirchner para impulsar normas, leyes y decretos centrados en la inclusión, igualdad y respeto a la mujer.

La toma de posición por parte del estado

Desde el 2003, con Néstor Kirchner como presidente, Argentina inició un proceso de ampliación de derechos humanos cuando el Congreso Nacional declaró la nulidad de las leyes

de Obediencia Debida y Punto Final para, luego, concretar los juicios de Lesa Humanidad y habilitar el juzgamiento de militares en el país y no en el exterior. La nulidad fue impulsada con fuerza desde el bloque del PJ con el entonces presidente Kirchner a la cabeza.

En 2007 Cristina Fernández de Kirchner asumió el poder nacional y continuó con esta política de ampliación de derechos. Además, reforzó en su política la visión de la mujer como sujeta de derechos y la reivindicación de la misma en los distintos ámbitos sociales y culturales. Incluso, propició un cambio en el lenguaje imperante e impulsó la implementación de formas lingüísticas no sexistas que eviten el uso común del masculino como universal por considerar que ese recurso invisibiliza a las mujeres y a otras identidades de género.

Durante su gestión, Fernández marcó su posición respecto a estos cánones lingüísticos establecidos e incluyó en el inicio de sus discursos el uso de "todos y todas", que luego se convirtió en una característica distintiva de sus saludos. Asimismo, explicó la necesidad de ser llamada "presidenta" en lugar de presidente, con el fin de reforzar el rol de la mujer en un cargo de poder.

En esa línea, la ampliación de los derechos de la mujer cobró especial relevancia. El 9 de abril del 2008 se aprobó por iniciativa del ejecutivo nacional la Ley de Prevención y sanción de la Trata de Personas y asistencia a sus víctimas (26.364), como medida de protección a todas las mujeres menores y mayores de edad que fueran explotadas tanto dentro como fuera del país.

En agosto de ese año, la ex mandataria creó además la Oficina de Rescate y Acompañamiento a las personas damnificadas por el Delito de Trata.

En marzo de 2009 se sancionó la ley 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

La sanción (...) de la Ley (...) colocó a nuestro país a la par de otros de la región que ya habían comenzado a sancionar leyes de violencia de segunda generación, mucho más acordes al marco propuesto por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres, conocida como Belém do Pará (Chaher, 2014: 21-22).

La aprobación de la norma representó un avance en la lucha por la equidad de género en Argentina, ya que estableció la diferencia entre violencia de género y violencia familiar o doméstica, consideradas hasta ese momento como sinónimos. Según establecía la norma, la confusión entre ambas representaba una violencia simbólica contra las mujeres por ubicarlas, desde la visión patriarcal, como partes exclusivas del ámbito familiar o doméstico.

En esencia, la norma buscaba garantizar las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos; remover los patrones socioculturales que promoviesen la

desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres y facilitar el acceso a la justicia de las mujeres que padecían violencia; entre otros puntos.

En ese sentido, se designó al Consejo Nacional de la Mujer como encargado de diseñar las políticas públicas para efectivizar la ley, así como de mantener en función la línea 144 que brinda contención, información y asesoramiento en violencia de género todos los días durante las 24 horas.

Además, en octubre de ese año se sancionó la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (26.522), que determinaba en uno de sus artículos que los contenidos radiales y televisivos debían respetar la Ley de Violencia de Género. En lo específico, el artículo “M” de la norma instó a promover la igualdad en el tratamiento de hombres y mujeres, evitar el uso de estereotipos de género y a evitar cualquier discriminación por género u orientación sexual en los medios.

En esa línea, en el año 2011 la ex presidenta dictó el decreto 936, con el fin de erradicar la difusión de mensajes e imágenes que estimularan o fomentaran la explotación sexual.

En 2012, el Congreso Nacional, por medio de la ley 26.842, incorporó dos modificaciones a la Ley de Prevención y sanción de la Trata de Personas y asistencia a sus víctimas: por una parte, la negativa a aceptar el “consentimiento” de la víctima –aunque tenga mayoría de edad– y, por otra, la exigencia de penas de cumplimiento efectivo sin distinción de caso (www.telam.com.ar, fecha de captura: 1 de noviembre de 2015).

Además, se creó el Consejo Federal contra la Trata de Personas y en noviembre de 2012, la Cámara de Diputados incorporó al femicidio como agravante de la pena del homicidio de una mujer o persona trans. Desde ese momento, los crímenes cometidos por condición de género reciben la pena de prisión perpetua.

Este conjunto de decisiones impulsado por la ex mandataria reflejan su toma de posición manifiesta en torno a la “cuestión” del femicidio.

Vale decir, el estado evidenció en el resumen precedente su intención de dar respuestas a la problemática del femicidio y de la violencia de género en todas sus formas.

Consecuencias derivadas de la aplicación de la política pública

Si bien la toma de posición del Estado antes descripta motivó a las víctimas de violencia de género a denunciar y, al mismo tiempo, a la sociedad a reflexionar sobre las falencias existentes en materia de igualdad, la violencia de género y la inequidad entre hombres y mujeres continúa siendo uno de los principales problemas sociales del país.

En ese sentido, los reclamos en materia de derechos de la mujer alcanzaron su punto cúlmine cuando el 3 de junio de 2015 miles de personas se reunieron en las principales plazas del país para reclamar soluciones y gritar “#NiUnaMenos!”. Así denominaron a una marcha sin

precedentes en la historia argentina respecto del repudio a la violencia machista como problemática social.

En ese eje, las cifras no son alentadoras. Desde el 2008 hasta el 2015 los números de femicidios aumentaron en Argentina, según informó la ONG La Casa del Encuentro, que registró (3) 2094 Femicidios:

Año 2008 = 208 Femicidios y 11 Femicidios “Vinculados” (4) de hombres y niños

Año 2009 = 231 Femicidios y 16 Femicidios “Vinculados” de hombres y niños

Año 2010 = 260 Femicidios y 15 Femicidios “Vinculados” de hombres y niños

Año 2011 = 282 Femicidios y 29 Femicidios “Vinculados” de hombres y niños

Año 2012 = 255 Femicidios y 24 Femicidios “Vinculados” de hombres y niños

Año 2013= 295 Femicidios y 39 Femicidios “Vinculados” de hombres y niños

Año 2014= 277 Femicidios y 29 Femicidios “Vinculados” de hombres y niños

Año 2015= 286 Femicidios y 42 Femicidios “Vinculados” de hombres y niños
(lacasadelencuentro.org, 2016)

Asimismo, el Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA) denunció en 2015 la falta de sistematización de datos estadísticos sobre la forma en la que incide y prevalece la violencia ni sobre las políticas efectivamente implementadas en el país.

Por otro lado, el Consejo Nacional de la Mujer (CNM) creó una línea telefónica gratuita de alcance nacional para contener, informar y asesorar a las víctimas de violencia de género en todas sus formas: física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica y mediática. Sin embargo, ELA aseguró que:

existe una gran disparidad geográfica y de recursos en su aplicación. Mientras que en la provincia de Santa Fe, por ejemplo, se registran 1051 centros de atención (40 por cada 100 mil habitantes), en otras provincias no llegan a ser 100, como en Formosa, donde se registran 87 centros (16 por cada 100 mil habitantes) (www.ela.org.ar, fecha de captura: 1 de noviembre de 2016).

El equipo interdisciplinario de ELA también explicó que aunque se incluye la figura del femicidio en el Código Penal como delito o agravante, no se especifica qué se entiende por esa forma de homicidio.

Asimismo, el equipo interdisciplinario de especialistas en justicia y género destacó que, aunque la norma incluye el concepto de “violencia simbólica” (relacionada con patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos), los medios de comunicación continúan reproduciendo estereotipos de género, justificando a los agresores y responsabilizando a las víctimas de femicidio de sus propias muertes.

Por último, la Ley no establece un presupuesto particular para la lucha contra la violencia hacia la mujer, sino que se incluye en el presupuesto general de la Nación. “El informe destaca la falta de datos concretos referidos al presupuesto asignado a esos programas, y precisa que el Estado no informa sobre lo ejecutado cada año para la lucha contra la violencia de género” (www.ela.org.ar, fecha de captura: 1 de noviembre de 2016).

“Argentina, como muchos países de la región, se caracteriza por disponer de buenos marcos regulatorios; sin embargo, y también como la mayoría de estas naciones, presenta deficiencias en la implementación de las políticas públicas” (Chaher, 2014: 21)

Conclusiones

A partir del análisis del proceso social en el que la problemática del femicidio adquirió un sentido específico como consecuencia de los reclamos y manifestaciones realizadas por distintas organizaciones a favor de los derechos de la mujer y en contra de la violencia machista, puede afirmarse desde un enfoque sistémico que la toma de posición del Estado durante el gobierno de la ex presidenta Cristina Fernández de Kirchner resultó insuficiente.

Si bien la aprobación de la ley 26.485 significó un avance en la concepción y orientación para el abordaje integral y la lucha contra la violencia hacia las mujeres en nuestro país, la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres continúa siendo una deuda pendiente para el estado argentino.

Es decir, la Ley no resolvió ninguno de los principales objetivos que la impulsaron: no sólo no se erradicó la violencia de género de manera eficaz sino que los casos registrados de femicidio en el país fueron en aumento desde su sanción; no se implementaron registros estadísticos oficiales centralizados sobre los casos de femicidio y violencia de género y la información requerida por los manifestantes que originaron el ciclo de la cuestión continuó siendo escasa y desarticulada durante el período de análisis.

La desigualdad entre géneros y la violencia contra las mujeres es una problemática de abordajes multidisciplinares que no se resuelve con la sanción de una ley. Es preciso implementar políticas públicas integrales que abarquen desde penas más duras para los agresores y femicidas, hasta un organismo regulador que centralice y articule la actividad nacional en materia de derechos de género. En suma, se requieren tomas de posición estatal que apunten a brindar asistencia y contención a las víctimas en todos los ámbitos, destinadas a concientizar a la ciudadanía sobre esta problemática social y conseguir la igualdad de género.

Notas

(1) La Casa del Encuentro fue fundada el 4 de octubre del año 2003 por Ada Beatriz Rico, Fabiana Tuñez y Marta Montesano, con el fin de diseñar un proyecto feminista por los derechos humanos de todas las mujeres, niñas, niños y adolescentes. Tiene tres pilares fundamentales, lo político, lo social y lo cultural desde la autonomía de pensamiento, acción y palabra (lacasadelencuentro.org, 2016).

(2) El informe abarcó los femicidios cometidos en el periodo de 1º de enero al 21 de noviembre de 2008 y se realizó a partir de la información de diarios de distribución nacional, provincial y Agencias de noticias Dyn y Télam.

(3) El informe parte de las noticias publicadas por las agencias informativas Telam y DyN en 120 diarios de distribución nacional y/o provincial.

(4) El Área de Investigación de La Asociación Civil La Casa del Encuentro estableció el término Femicidio "Vinculado" en base al análisis de las acciones del femicida para consumir su fin: matar, castigar o destruir psíquicamente a la mujer sobre la cual ejerce la dominación.

En esta definición se registran dos categorías:

Personas que fueron asesinadas por el femicida, al intentar impedir el Femicidio o que quedaron atrapadas "en la línea de fuego".

Personas con vínculo familiar o afectivo con la mujer, que fueron asesinadas por el femicida con el objeto de castigar y destruir psíquicamente a la mujer a quien consideran de su propiedad (lacasadelencuentro.org, 2016).

Bibliografía

Butler, J. (2007). El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad. Paidós, Barcelona, España.

Chaher, S. (2014). Políticas públicas de comunicación y género en América Latina: un camino por recorrer. Eudeba, Buenos Aires.

Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (2015). Qué fue de la ley de protección integral de violencia contra las mujeres. Recuperado de <http://www.ela.org.ar/a2/index.cfm?fuseaction=MUESTRA&codcontenido=2154&plcontampl=38&aplicacion=app187&cni=36&opc=50>

Información Legislativa. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2016). Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000154999/152155/norma.htm>

La casa del Encuentro (2016). Feminismo popular entre todas las mujeres. Recuperado de <http://www.lacasadelencuentro.org/femicidios.html>

Oszlak, O.; O'Donnell, G. (1995). *Estado y políticas estatales en América Latina: hacia una estrategia de investigación*. Redes, Vol. 2, Núm. 4. Quilmes, Argentina. Universidad Nacional de Quilmes